

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
Provincia... 8.50 " " "
Extranjero... 10.00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 15.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

FERROCARRILES

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del retraso del tren núm. 6 de la Compañía del ferrocarril de Langreo el día 20 de Agosto de 1906; y

Resultando: que el Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de ferrocarriles, en 21 de Enero de 1907, dió conocimiento á este Gobierno de que del expediente instruido con motivo del retraso de 21, con que llegó á la estación de Gijón el 20 de Agosto de 1906 el tren núm. 6, resulta que 20 fueron debidos á tener que aguardar en la estación de Laviana, donde tiene su origen el tren, la llegada del mercancías 113, lo cual considera injustificado, porque el tren debe estar en condiciones de salir á su hora reglamentaria, sin que pueda depender su salida del retraso de la llegada de otro tren, y como este retraso excede de los 10, que están tolerados, es por lo que propone se imponga á la Compañía una multa de 250 pesetas.

Resultando: que el Director de la Compañía manifiesta que no procede á su juicio la imposición de la multa que se solicita, por cuanto el retraso es solo de 1ª pues la toleración no es de 10ª como equivocadamente manifiesta el Ingeniero en su informe caso solo aplicable á los trenes expresos y correos, pero no á los mixtos, en los cuales la tolerancia es de 20ª y como al que se refiere la comunicación es un correo mixto, en las mismas condiciones que los mixtos regulares, y por ser tan exiguo el retraso, no cree sea definitiva la imposición de la multa.

Resultando: que la Comisión provincial informa en el sentido de que proceda la imposición de la multa propuesta por la Jefatura de la 5.ª División de Ferrocarriles.

Considerando: que las razones expuestas por la Compañía son suficientes para adquirir el convencimiento de que el retraso no pudo evitarse en forma alguna, y teniendo además en con-

tra que con dicho retraso no se ha causado perjuicio á nadie.

Vistas las Reales órdenes de 10 de Mayo de 1901 y 6 de Diciembre del propio año, he acordado resolver que no ha lugar á la imposición de la multa propuesta y declarar irresponsable á la Compañía del ferrocarril de Langreo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1910.
—El Gobernador, Germán Avedillo.
R. al núm. 5.318

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del choque de trenes números 1494 y 1455 de la Compañía de los ferrocarriles del Norte ocurrido el 21 de Junio de 1904; y

Resultando: que con fecha 21 de Junio de 1905 el Ingeniero Jefe de la quinta división técnica y administrativa de ferrocarriles participó á este Gobierno que con motivo del choque de los trenes de mercancías números 1494 y 1455, ocurrido el día 21 de Junio de 1904 en la estación de Linares, resultaron con ligeras contusiones tres agentes de la Compañía y con averías las máquinas 2662 y 2618 y varios vagones, saliendo, debido á esta causa, con cinco horas treinta minutos de retraso el tren número 1455 y suprimiéndose los trenes 1494, 1484, 1455 y 1490, siendo responsables del accidente el maquinista del tren número 1494, por haberse puesto en marcha después de parado sin que nadie se lo ordenara y sabiendo que estaba en la estación el 1455, y que teniendo en cuenta las disposiciones legales que cita propone se imponga á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 500 pesetas.

Resultando: que trasladada la denuncia al Director de la Compañía manifestó que la responsabilidad del accidente corresponde al maquinista por ponerse en marcha sin que nadie se lo ordenara, pero que atenúa su falta el buen deseo que le guió de efectuar la operación de tomar aguas para activar el servicio y el estado de hallarse mojados los carriles, cuya circunstancia hizo que resbalase el tren y no pudiera ser parado en el sitio que se proponía el maquinista, y que no existiendo falta alguna por parte de la Compañía, no puede haber lugar, á su juicio, á la multa propuesta.

Resultando: que la Comisión provincial informa en el sentido de que

procede imponer la multa propuesta por la Jefatura de la quinta división de ferrocarriles.

Considerando: que con arreglo á la Real orden de 22 de Abril de 1908 no de todas las faltas cometidas por los empleados han de ser responsables las Compañías ante la Administración, y entre éstas puede comprenderse la que es objeto de este expediente.

Vistos los artículos 12, 14 y 29 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, los 166 y 167 del Reglamento para su ejecución y la Real orden de 22 de 1908, he acordado declarar que no ha lugar á la imposición de la multa é irresponsable del accidente á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 10 de Noviembre de 1910.
—El Gobernador, Germán Avedillo.

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela primaria que desea establecer en el barrio Fuente de la Plata, parroquia de San Pedro de los Arcos, en Oviedo, doña Alejandra Gonzalez Páramo; reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto General y Técnico de Oviedo.

Doña Alejandra Gonzalez Páramo, mayor de edad, Maestra superior y vecina de la Fuente de la Plata, parroquia de San Pedro de los Arcos, con cédula personal número 9.828, expedida en esta ciudad el día 21 de Marzo próximo pasado, á V. S. expone:

Que desea establecer una escuela primaria en el barrio de Fuente de la Plata, y con objeto de verificarlo con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1902, suplico á V. S. se sirva tener por presentada esta instancia con los documentos que el caso requiere, y en su vista y previos los requisitos que V. S. crea necesario, me autorice para establecer dicha escuela y con el nombre de «Colegio de Nuestra Señora del Carmen».

Es gracia que espero alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Oviedo á 28 de Abril de 1910.—

Alejandra Gonzalez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

Don Isidoro de Robles y Castro, Cura párroco de San Martín de Armunia.

Certifico: Que en uno de los libros de bautizados de esta parroquia, que dá principio en 2 de Mayo de 1877 y concluye en 19 de Septiembre de 1886, al folio quince hay una partida cuyo literal tenor es como sigue:

«En el lugar de Armunia, día 17 de Noviembre del año de 1870, yo el infrascrito Cura párroco de dicho pueblo, bauticé solemnemente á una niña que nació el día 11 de dicho mes y año, á quien puse por nombre Alejandra Narcisa, hija legítima de Agustin Gonzalez, natural de Rivas, y de Jesusa Páramo, natural de Monzón de Campos, obispado y provincia de Palencia.

Es nieta por lo paterno de Aquilino Gonzalez, natural de dicho Rivas, y de Toribia Gutierrez, del citado Monzón, y por lo materno de Prudencio Páramo é Isabel García, naturales del expresado Monzón.

Fueron padrinos Narciso Crespo, vecino de este pueblo, y Alejandra Páramo, natural de Monzón (no tocó), á quienes advertí las obligaciones y parentesco, siendo testigos Pablo Gonzalez y Francisco Arias, de esta vecindad. Para que conste lo firmo.—Isidoro de Robles y Castro.»

Concuerda con la del original del libro y folio citados, y para los efectos que convengan expido la presente que firmo y sello con el del titular de esta parroquia en Armunia á 7 de Mayo de 1888.—Isidoro de Robles y Castro.—Hay un sello ininteligible.—Está legalizada.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta

Don José Longoria Carvajal, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Isabel la Católica, Jefe Superior honorario de Administración Civil, Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Cruz Roja, Exdiputado provincial, condecorado con las Cruces de Carlos III, Mérito Militar blanca de 2.ª clase y de la Beneficencia, Alcalde de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Oviedo y su concejo, etcétera, etcétera.

Certifico: Que D.ª Alejandra Gonzalez y Páramo, domiciliada en esta ciudad, durante el tiempo que ha permanecido en la misma ha observado buena conducta. Para que conste, á petición de la interesada, libro la pre-

sente en Oviedo á 17 de Abril de 1897.
—José Longoria.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanza.

Lunes, miércoles y viernes.—Mañana: Lectura, Escritura, Doctrina cristiana y Oración.—Tarde: Escritura, Labores, Aritmética y Oración.

Martes y jueves.—Mañana: Lectura, Gramática, Historia sagrada y Oración.—Tarde: Escritura, Geografía, Labores y Oración.

Sábado.—Mañana: Lectura, Ortografía, Economía é higiene domésticas y Oración.—Tarde: Escritura, Reglas de moral, urbanidad y cortesía, Labores y Oración.

Oviedo, 28 de Abril de 1910.—Alejandra Gonzalez.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1910.—El Director, Dionisio M. Ayuso.

R. al núm. 5.237

Comandancia Militar de Marina de la Provincia

Edicto.

El Comandante Militar de Marina de la Provincia y Director local de Navegación y pesca marítima.

Hace saber: Que estando vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de la Coruña, por renuncia del que la venía desempeñando, se publica en esta demarcación de mi mando, para que los aspirantes á ocuparla promuevan la correspondiente solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Marina, antes del 12 del próximo Diciembre, acompañando á la petición los debidos justificantes de que trata el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 12 de Noviembre de 1910.—Rafael Terrero.

R. al núm. 5.330.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 15 de Julio último, el ensanche y alineación de la acera izquierda de la calle de la Independencia, se hace público dicho acuerdo para que dentro del plazo de veinte días puedan los propietarios interesados reclamar, si así lo estiman procedente, contra el referido acuerdo.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, A. D. Ordoñez.

R. al núm. 5.374.

Alcaldía de Parres

EDICTO

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de 5

del actual, acordó ejecutar por subasta las obras de arreglo de la Plaza pública de Arriendas, consistentes en nivelación y afirmado de la mismas y aceras de cemento, por el presupuesto de 3.496,07 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de diez días para que durante ellos se puedan hacer los oportunos reparos, tanto á la subasta de dichas obras como á la nivelación de la Plaza que se determina en el proyecto que está en Secretaría.

Arriendas, 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Fernando Gonzalez Valle.

R. al núm. 5.368

Alcaldía de Llanes

Mes de Noviembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	312	50
2	Policía de seguridad...	»	»
3	Policía urbana y rural...	»	»
4	Instrucción pública...	»	»
5	Beneficencia.....	2960	
6	Obras públicas.....	2689	
7	Corrección pública.....	»	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	4980	
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	»	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		10.941	50

En las Consistoriales de Llanes, a 2 de Noviembre de 1910.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 11 de Noviembre

La precedente distribución de fondos fué aprobada en el día expresado.—P. A. D. E. A. José M. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, M. Lamadrid.

R. al núm. 5.348

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana formados por este Ayuntamiento para el próximo año de 1911 se hallan expuestos al público al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Panes 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

La matrícula industrial de este concejo formada para el próximo año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de formularse reclamaciones, pues transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Panes 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 5.369

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Noviembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	1554	15
2	Policía de seguridad....	517	06
3	Policía urbana y rural.	545	32
4	Instrucción pública.....	387	50
5	Beneficencia.....	511	34
6	Obras públicas.....	1166	66
7	Corrección pública.....	58	50
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	3069	56
10	Ob. nueva construcción	»	»
11	Imprevistos.....	275	
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		8085	09

En San Martín del Rey á 4 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Montes.

Sesión del día 11 de Noviembre

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos por capítulos para atender á las obligaciones del presupuesto en el mes actual.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Montes.

R. al núm. 5.303

Alcaldía de Amieva

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este concejo, que habrá de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y entablar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas dentro del citado plazo.

Sanes, 10 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Antonio Fondón.

R. al núm. 5.352

Alcaldía de Somiedo

Fermados los repartimientos de la contribución territorial por los dos conceptos de rústica y urbana para el año de 1911, estarán expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que en tal plazo puedan ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos.

Pola, Noviembre 10 de 1910.—Cándido Marqués.

Se halla formada la matrícula industrial para el próximo año y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Pola, Noviembre 10 de 1910.—Cándido Marqués.

R. al núm. 5.342

Alcaldía de Villaviciosa

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes y pescados de este concejo con la dotación anual de cuatrocientas pesetas, y acordado por el Ayuntamiento sea provisto en propiedad, se anuncia al público para que las personas que deseen aspirar á desempeñar dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días á contar desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villaviciosa, 11 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 5.347

Alcaldía de Cangas de Onís

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1911, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Cangas de Onís, 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel Pendás.

R. al núm. 5.373

Alcaldía de Ribera de Arriba

Formada la matrícula de industrial de este concejo para el año próximo de 1911, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir contra ella las reclamaciones que estimen justas.

Ribera de Arriba, 12 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Melchor Suarez.

R. al núm. 5.370.

Alcaldía de Siero

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo, produciendo las reclamaciones que crean procedentes, las que no serán admitidas transcurrido dicho plazo.

Pola de Siero, 12 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 5.372

Alcaldía de Pesoz

Terminados los repartimientos de rústica y urbana de este término, formados para el próximo año de

1911, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Pesoz, 12 de Noviembre de 1910.—El Alcalde en funciones, José Linera y Soto.

R. al núm. 5.367.

Alcaldía de Mieres

D. Raimundo Zurita Bartolomé, Primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que este Ayuntamiento necesita adquirir en arriendo una casa para cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, la que debe de reunir las condiciones siguientes:

Estar situada en esta villa.

Tener pabellón para oficial y su familia con comodidad suficiente.

Tener la capacidad necesaria para alojar diez guardias con sus familias constando cuando menos de veinte habitaciones con la holgura suficiente para dos camas cada una.

Seis cocinas.

Una sala de armas.

Seis lugares escusados.

Dos carboneras.

Cuadra capaz para seis caballos con su pajera correspondiente.

Guadarnes para monturas.

Tener buenas condiciones de defensa é higiene.

Los señores propietarios que deseen alquilar dicha casa para cuartel presentarán sus proposiciones en este Ayuntamiento hasta el día treinta del corriente mes, haciendo constar en ella el precio del arriendo y condiciones del mismo.

Mieres, 12 de Noviembre de 1910.—R. Zurita.

R. al núm. 5.346.

D. Raimundo Zurita Bartolomé, Primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes, hora de las catorce y media, tendrá lugar en el salón de sesiones de las Consistoriales la subasta pública para el suministro de trescientas toneladas de carbón galleta lavada, bajo el tipo de veintiseis pesetas una, ajustándose el acto á las disposiciones de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905 y al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantos quieran examinarlo.

Dicha subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, ó Teniente en quien delegue, presentándose las proposiciones bajo pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de trescientas noventa pesetas, importe de la fianza provisional, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique el suministro de carbón habrá de constituir, después de aprobada la subasta, la fianza definitiva de seiscientos ochenta pesetas.

Los anuncios, reintegro y toda clase de gasto que ocasione la subasta y

formalización del contrato serán de cuenta del contratista.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Mieres para el suministro de trescientas toneladas de carbon galleta lavado, se comprometo á facilitarlas bajo las condiciones de referencia al precio de pesetas (en letra) la tonelada.

Fecha y firma del interesado.

Mieres, 12 de Noviembre de 1910.—R. Zurita.

R. al núm. 5.376.

D. Raimundo Zurita Bartolomé, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó que el día 28 del corriente mes, hora de las quince y treinta, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la subasta pública de los arbitrios establecidos en el macelo público sobre las reses que se sacrifiquen en el mismo, durante los años de 1911 y 1912, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana en alza, con las formalidades que se determinan en la Instrucción de contratación para los servicios municipales de 24 de Enero de 1905, y no se admitirán posturas que no cubran el cupo señalado ó sean cuatromil pesetas por los años que quedan citados.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa acreditar haber ingresado en esta Depositaria municipal la fianza provisional de cien pesetas, acompañando el correspondiente resguardo y la cédula personal del interesado, cuya fianza se ampliará por el rematante á quien se adjudique la fianza hasta una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio anual en que se adjudique, y dentro del término de diez días, después de aprobado definitivamente el arriendo.

Todos los gastos que se originen en el expediente de subasta hasta la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

Mieres, 12 de Noviembre de 1910.—R. Zurita.

R. al núm. 5.376.

Alcaldía de Langreo

EDICTOS

Terminado un ejemplar de la matrícula industrial y de subsidio para 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Sama de Langreo, 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana para 1911, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante el expresado plazo puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Sama de Langreo, 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 5.375.

Alcaldía de San Tirso de Abres

La Junta municipal que tengo la honra de presidir, en sesión pública celebrada en el día de ayer con el fin de cubrir el déficit de 1.816 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario para el año próximo, acordó que se instruya el oportuno expediente pidiendo autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre las patatas que se consuman en el citado año.

Lo que se hace público por término de diez días para que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes,

San Tirso de Abres, Noviembre 13 de 1910.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 5.356

Alcaldía de Castropol

EDICTO

D. Francisco García de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato del arriendo del impuesto establecido sobre el degüello de reses vacunas en los mataderos de esta villa y la de Figueras, durante el próximo año de mil novecientos once, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos que determina el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, y en el indicado término pueden formularse contra él las oportunas reclamaciones, entendiéndose que de no presentarse ninguna, al siguiente día de los diez, que habrán de contarse desde el posterior inclusive al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á celebrar la primera subasta del indicado impuesto á las once de la mañana y en estas Consistoriales, bajo el tipo de tresmil pesetas, y si por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles no tuviese efecto dicha subasta, se celebrará la segunda al onzavo día hábil en igual local y á la misma hora, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo primitivo.

Castropol, Noviembre 9 de 1910.—Francisco García de Paredes.

R. al núm. 5.354.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropoi

D. Edauro Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en pleito promovido por D. Fernando Sanjurjo y Lamas, hoy instado por sus herederos D.ª Concepción Alvarez y Martinez, D.ª Adelina Rapa y su marido D. Manuel Parga Nuñez Sanjurjo, vecinos de la casa principal de Ferreira, arrabales de la villa de Vega de Ribadeo, contra D. Gaspar Acevedo y Valledor y otros varios, sobre división del lugar de Acevedo, del concejo de Tapia, habiéndose presentado la operación divisoria practicada por el perito agrícola D. Julio Múrias y Andina, se dictó el día primero de Septiembre último la providencia que dice: Pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días las operaciones divisorias que se presentan y hágase saber á los interesados.

Y para que sirva de notificación á D. Isidro García de Paredes, ó á su descendencia, á D.ª Carmen Rodriguez Trelles y Acevedo, vecinos que fueron de esta villa; á los hermanos D.ª Amalia, D.ª Benigna, ésta por sí y como tutora de D. Enrique, D.ª María de los Angeles y D. Bernabé Rodriguez Trelles y Acevedo, que han sido vecinos de la villa de Tapia; á doña Marcelina García, hija de D. José García Díaz, que fué vecina del lugar de Acevedo, ausentes todos en ignorado paradero, y á los que sean descendientes ó herederos de D. Eugenio Gonzalez, que también ha sido vecino de Acevedo, libro el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Castropol, Noviembre cinco de mil novecientos diez.—Eduardo Iglesias Portal.

R. al núm. 5.325.

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que el Procurador don Manuel Colubi Celayeta, en nombre y con poder de D. Manuel de la Llera Pedrayes, vecino de Miravalles, promovió ante este Juzgado juicio voluntario de testamentaria de D. Celso de la Llera Ruiz, fallecido en la parroquia de Miravalles, de donde era vecino, el catorce de Agosto de mil novecientos nueve, bajo testamento de palabra en el que instituyó por herederos á D. Carlos, D.ª Serafina, D.ª Rita, D.ª Elisa, D.ª Rosa, D.ª Encarnación, D.ª Valeriana, D.ª Dolores y D. Vicente Ruiz Alvarez y el D. Manuel de la Llera Pedrayes.

En providencia de quince de Octubre último he acordado la citación de todos los interesados en la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan en los autos en legal forma; y hallándose ausente en ignorado paradero el heredero D. Vicente Ruiz Alvarez, se le cita á medio de este edicto para que en el expresado término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de

Madrid, comparezca en los referidos autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de ley si no lo verifica, advirtiéndole que mientras tanto estará representado por el Sr. Fiscal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma del D. Vicente Ruiz Alvarez, libro el presente en Villaviciosa á nueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—Por su mandado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 5.332.

Juzgado de Vega de Ribadeo

D. Eleuterio Cuervo Miranda, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que determina el artículo 13 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en este llamamiento.

Juzgado municipal de Vega de Ribadeo, Noviembre doce de mil novecientos diez.—Eleuterio Cuervo.—De su mandado, Dámaso Ramos.

R. al núm. 5.326.

Juzgado de Madrid

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Leoncio Mas y Zaldúa, hijo de Carlos y Felisa, difuntos, natural de Avilés (Oviedo), de cincuenta y cinco años de edad, soltero, militar, vecino que fué de esta Corte, en la que falleció el día ocho de Abril último sin otorgar disposición alguna testamentaria, en cuyo expediente se ha acordado, en providencia de ayer, la publicación de los edictos que previene el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, anunciando la muerte sin testar del referido D. Leoncio Mas y Zaldúa, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia que son: D. Alejandro Mas y Zaldúa, doña Felisa Mas y Zaldúa, hermanos de doble vínculo del causante, y doña Aurora Díaz Ordoñez, como madre de los menores D. Carlos, doña María de los Dolores, y D. Luis Mas y Díaz, hijos de otro hermano de doble vínculo del causante fallecido con anterioridad, llamado D. Carlos Mas y Zaldúa, y llamamos á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, veintinueve de Octubre de mil novecientos diez.—El Escribano, Ricardo Cón.—Visto bueno.—El Juez, García del Pozo.

R. al núm. 5.323

Juzgado de San Martín del Rey Aurelio

D. Alvaro Iglesia Castaño, Abogado, Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de exhorto del de igual clase de Sama de Langreo, se siguen diligencias de ejecución de sentencia procedentes del juicio verbal civil que don Severiano García y García propuso en representación de los señores Menendez de Lueca, contra D. Alvaro Ordiz y Velasco, vecino del Caleyo, parroquia de San Martín, en este concejo, sobre reclamación de cantidad, y en cuyas diligencias he acordado sacar á pública subasta el dominio útil de la finca siguiente:

Dominio útil de la casa en que vivió D. Bernardo Morán y hoy dicho demandado, sita en el Caleyo, parroquia de San Martín, de este concejo, señalada con el número tres, de piso alto, cuyo solar con sus antojanas ocupa ochenta y siete metros cuadrados; y linda por el frente con camino y por los otros lados con casa y hacienda del foro llamado del Caleyo; tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate del dominio útil de la casa deslindada, el que tendrá lugar el día nueve de Diciembre próximo y hora de las dos de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que dicha casa se halla inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del demandado y sujeta en unión de otras fincas al foro del Caleyo, cuyo dominio directo pertenece á don Luis Menendez de Lueca y Secades, á quien se le paga de cánon foral al año treinta copines de pan de escanda por la finca descrita y otras varias.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y ni postor que no acredite haber consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para el remate.

Dado en San Martín del Rey Aurelio y Noviembre siete de mil novecientos diez.—Alvaro Iglesia Castaño.—El Secretario, Cándido Suarez.

R. al núm. 5.321

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTO EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Un tal Victor el Naspau, domiciliado últimamente en la Corredoria, de oficio carretero, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Siero á fin de prestar declaración en causa por lesiones á Manuel Cimadevilla.

5.327

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALUNDA LARRALDE, Ramón, domiciliado últimamente en Langreo, de 17 años, soltero, hojalatero, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de ingresar en prisión preventiva dentro del término de diez días.

5.328

NAVES PALICIO, Belarmino, hijo de Juan y Laura, natural de San Pedro de Naves (Oviedo), de estado soltero, labrador, de 14 años de edad, domiciliado últimamente en Cortina, Oviedo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo.

5.329

CARAVERA CAPELLAN, Braulio, hijo de José y Eugenia, natural de Libardón, soltero, comerciante, de 22 años, domiciliado últimamente en Libardón, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, D. Luis Tolivar de la Vega, que tiene su residencia en Oviedo, á responder en causa que se le sigue por faltar á concentración.

5.360

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PILONA

En poder de D. Carlos Diaz, vecino de La Llana de Ques, está depositada una yegua con dos crías, de dueño desconocido, las cuales se encontraron haciendo daños en fincas particulares.

Las señas de las reses son:

Una yegua de ocho años, de un metro veinticuatro centímetros de alzada, castaña, calzada, baja del pié izquierdo, con la crin cortada, marcada á hierro con una B en el muslo derecho. Se halla criando un potro que la acompaña de cinco á seis meses, de 1,10 metros de alzada, castaño oscuro, lucero, calzado, bajo del pié izquierdo, marcado á hierro con una B en el muslo derecho, y otro potro de un año, de 1,15 metros de alzada, castaño, calzado del bipedo lateral izquierdo (pié y mano izquierdos), marcado también á hierro con una B en el muslo derecho.

Dichas reses están á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación

de quince, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto, 14 de Noviembre de 1910.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.355-2

CANGAS DE TINEO

En poder de Manuel Rodriguez, vecino Vegadeorreco, en este concejo, se halla depositado un caballo, que encontró extraviado y cuyas señas son las siguientes: alzada seis cuartas, color castaño, calzado de dos patas, con una mancha blanca en la cabeza y sin herrar.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y á quien será entregado, previo pago de manutención. Se advierte, que pasados ocho días sin que se presente persona á recoger el citado caballo será éste subastado.

Cangas de Tineo, Noviembre 9 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rón.

R. al núm. 5.298,4

PILONA

Se halla depositada en poder de D. Luis Alonso, vecino de La Llana, Infiesto, una novilla que encontró haciendo daños en finca de su propiedad el día 8 de Octubre último.

Las señas de la res son las siguientes: edad dos años, alzada 1,12 metros, castaña, bien armada, con una cicatriz en el antebrazo derecho en su cara externa de forma ovoidea, y dos cicatrices en la caña de la mano izquierda en su parte supero-posterior una y la otra en su cara externa y parte superior.

Dicha novilla está á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta, que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Infiesto, 9 de Noviembre de 1910.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 5.271-3

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.